

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

**C O N S I D E R A N D O .**

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en sus artículos 2, 3 fracción XIV, 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI y X; y 10 fracciones I, II, III, V, VI y VII y anexo 14; regula lo relativo a los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”; y de los cuales se desprende el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
2. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios de acuerdo a la fórmula y metodología previstas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo que para tal efecto, el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala (COPLADET), firmó un convenio con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el 26 de enero de 2011, para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y así distribuir los recursos a cada Municipio; y que para efectos del ejercicio fiscal 2012 se signó el Anexo número 2 de fecha 24 de enero de 2012, mismo, que contiene las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución de recursos entre las municipalidades de la entidad, el cual forma parte del convenio en cita.
3. Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en su penúltimo y último párrafo, así como el artículo 10 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2012, prevén la obligación del Gobierno del Estado para publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la fórmula y metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos, concretamente, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
4. Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la Ley de Coordinación Fiscal, y su aplicación tiene el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, 2, 3 fracción XIV, 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI y X; y 10 fracciones I, II, III, V, VI y VII y anexo 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; así como en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 28 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los Municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la

Federación para el ejercicio fiscal 2011; finalmente en los artículos 3 fracción V, 29 apartado B, 69, 70, 99, y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 7, 15, 28 fracción IV, 32, 65, y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 246, 250, 255, 259 y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se expide el siguiente:

### A C U E R D O.

**PRIMERO.** Este Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución y calendarización de los recursos entre los Municipios del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2012, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.** El total del recurso que conforma este Fondo para el Estado de Tlaxcala asciende a la cantidad de **\$385'046,088.00 (Trescientos ochenta y cinco millones cuarenta y seis mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).**

**TERCERO.** Las Aportaciones Federales de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas; urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y que deberán de ser aprobadas por las comunidades y sus representantes al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal.

**CUARTO.** La fórmula y metodología aplicada para la distribución de recursos de este Fondo entre los municipios se haya contenida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; y es la siguiente:

$$I. \text{ IGP}_j = P_{j1}\beta_1 + P_{j2}\beta_2 + P_{j3}\beta_3 + P_{j4}\beta_4 + P_{j5}\beta_5$$

En donde:

**IGP<sub>j</sub>** = Índice Global de Pobreza de un Hogar;

**P<sub>jw</sub>** = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio;

**β<sub>1...5</sub>** = Ponderador asociado a la necesidad básica w; y

**j** = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP<sub>j</sub>, el cual se conforma con las brechas P<sub>j1</sub>, P<sub>j2</sub>, P<sub>j3</sub>, P<sub>j4</sub> y P<sub>j5</sub> de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son β<sub>1</sub>=0.4616, β<sub>2</sub>=0.1250, β<sub>3</sub>=0.2386, β<sub>4</sub>=0.0608 y β<sub>5</sub>=0.1140.

**II.** Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

$w_1$  = Ingreso per cápita del hogar;

$w_2$  = Nivel educativo promedio por hogar;

$w_3$  = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

$w_4$  = Disponibilidad de drenaje; y

$w_5$  = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

**III.** Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_j = \frac{[Z_w - X_{jw}]}{Z_w}$$

En donde:

$Z_w$  = Norma establecida para la necesidad básica  $w$ .

$X_{jw}$  = Valor observado en cada hogar  $j$ , para la necesidad básica  $w$ .

**IV.** Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de  $-0.5$  a  $1$ . Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre  $0$  y  $1$ , que son aquellos en situación de pobreza extrema.

**V.** El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carencial del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

$MCH_j$  = Masa Carencial del Hogar  $j$ ;

$T_j$  = Número de miembros en el hogar  $j$  en pobreza extrema.

Al sumar el valor de  $MCH_j$  para todos los hogares en pobreza extrema de un Municipio, se obtiene la Masa Carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_k = \sum_{j=1}^{jk} MCH_{jk}$$

En donde:

$MCM_k$  = Masa Carencial del Municipio k;

$MCH_{jk}$  = Masa Carencial del Hogar j en pobreza extrema en el Municipio k; y,

$jk$  = Número total de hogares pobres extremos en el Municipio k.

Una vez determinada la Masa Carencial Municipal, se hace una agregación similar de todos los Municipios para obtener la Masa Carencial Estatal.

Cada una de las masas carenciales municipales se divide entre la Masa Carencial Estatal, MCE, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Infraestructura Social Municipal le corresponde a cada Municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PM_k = \frac{MCM_k}{MCE} * 100$$

En donde:

$PM_k$  = Participación Porcentual del Municipio k;

$MCM_k$  = Masa Carencial del Municipio k; y

$MCE$  = Masa Carencial Estatal.

**QUINTO.** Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se realiza en función de la proporción de la masa carencial que corresponde a cada Municipio. La participación porcentual de cada Municipio se divide entre 100 y se multiplica por el Techo Financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.

**SEXTO.** Para el cálculo de la fórmula descrita en este Acuerdo se utilizó la información elaborada por el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 correspondiente al Estado de Tlaxcala, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**SÉPTIMO.** La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en los puntos cuarto, quinto y sexto de este Acuerdo, es la siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
EJERCICIO FISCAL 2012.  
(EN PESOS)**

	<b>MUNICIPIO</b>	<b>MASA CARENIAL MUNICIPAL</b>	<b>PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>TECHO FINANCIERO</b>
1	AMAXAC DE GUERRERO	140.0842	0.470029071	1,809,828.55
2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	184.9153	0.620452318	2,389,027.38
3	ATLANGATEPEC	347.5473	1.166136755	4,490,163.96
4	ATLTZAYANCA	1143.23	3.835916787	14,770,047.53
5	APIZACO	977.9127	3.281222276	12,634,218.01
6	CALPULALPAN	669.6962	2.247053433	8,652,191.34
7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	992.3837	3.329777293	12,821,177.20
8	CUAPIAXTLA	506.5952	1.699795345	6,544,995.48
9	CUAXOMULCO	173.691	0.582791059	2,244,014.17
10	CHIAUTEMPAN	1254.652	4.209774646	16,209,572.59
11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	128.606	0.431515893	1,661,535.07
12	ESPAÑITA	657.8112	2.207175306	8,498,642.17
13	HUAMANTLA	2384.092	7.999421398	30,801,459.16
14	HUEYOTLIPAN	892.9036	2.995988479	11,535,936.43
15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	1066.051	3.576955579	13,772,927.53
16	IXTENCO	154.6476	0.51889412	1,997,981.51
17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	218.3301	0.732570083	2,820,732.45
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	743.2964	2.494006577	9,603,074.76

19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	304.6645	1.022250702	3,936,136.34
20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	264.0691	0.886039637	3,411,660.96
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	458.1845	1.537361349	5,919,549.73
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	87.4324	0.293364774	1,129,589.59
23	NATIVITAS	802.7045	2.693340506	10,370,602.26
24	PANOTLA	620.7975	2.082982035	8,020,440.84
25	SAN PABLO DEL MONTE	1289.414	4.326412715	16,658,682.91
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	500.1507	1.678171904	6,461,735.27
27	TENANCINGO	390.093	1.308891725	5,039,836.39
28	TEOLOCHOLCO	441.3163	1.480762929	5,701,619.73
29	TEPEYANCO	246.268	0.826311027	3,181,678.28
30	TERRENATE	912.4871	3.061697633	11,788,946.96
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	601.8441	2.019387076	7,775,570.94
32	TETLATLAHUCA	305.7176	1.025784203	3,949,741.94
33	TLAXCALA	719.9529	2.415681372	9,301,486.62
34	TLAXCO	2135.636	7.165768904	27,591,512.84
35	TOCATLAN	195.4711	0.655870537	2,525,403.84
36	TOTOLAC	217.0913	0.728413497	2,804,727.67
37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	561.8909	1.885330805	7,259,392.51
38	TZOMPANTEPEC	292.146	0.980246972	3,774,402.62
39	XALOZTOC	671.4398	2.252903791	8,674,717.91
40	XALTOCAN	316.9576	1.06349814	4,094,957.98

41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	458.6796	1.539022574	5,925,946.22
42	XICOHTZINCO	150.6282	0.505407697	1,946,052.56
43	YAUHQUEMEHCAN	380.3876	1.276326881	4,914,446.73
44	ZACATELCO	722.8806	2.425504779	9,339,311.27
45	BENITO JUÁREZ	149.8013	0.502633172	1,935,369.37
46	EMILIANO ZAPATA	293.431	0.984558574	3,791,004.27
47	LÁZARO CÁRDENAS	158.2076	0.530839104	2,043,975.20
48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	401.4151	1.346881136	5,186,113.12
49	SAN DAMIÁN TEXOLOC	115.7421	0.388353231	1,495,338.92
50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	339.5856	1.139422604	4,387,302.16
51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	83.44832	0.279996861	1,078,116.96
52	SAN JOSÉ TEACALCO	274.6978	0.921702459	3,548,979.26
53	SAN JUAN HUACTZINCO	179.9203	0.603692432	2,324,494.09
54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	103.7152	0.347998983	1,339,956.47
55	SAN LUCAS TECOPILCO	126.6582	0.424980376	1,636,370.31
56	SANTA ANA NOPALUCAN	257.489	0.863961213	3,326,648.85
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	163.4287	0.54835763	2,111,429.60
58	SANTA CATARINA AYOMETLA	196.0032	0.657655909	2,532,278.37
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	183.3767	0.615289803	2,369,149.32
60	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	91.63501	0.307465928	1,183,885.53
	<b>TOTAL :</b>	<b>29803.30553</b>	<b>100</b>	<b>385,046,088.00</b>

**OCTAVO.** Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate.

**NOVENO.** Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el tercer punto de este Acuerdo.

**DÉCIMO.** Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar por conducto del Gobierno del Estado a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida; y

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Lo anterior en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción IV y 9 fracción II y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios entregarán los informes tanto a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado; como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los términos establecidos en los dispositivos legales invocados, asimismo, y de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, los municipios publicarán dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el siguiente calendario de ministración de recursos aplicable a este fondo, el cual se tomó del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 28 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación:

<b>Calendario de fechas de pago del año 2012. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.</b>										
<b>Mes</b>	<b>Ene.</b>	<b>Feb.</b>	<b>Mar.</b>	<b>Abr.</b>	<b>May.</b>	<b>Jun.</b>	<b>Jul.</b>	<b>Ago.</b>	<b>Sep.</b>	<b>Oct.</b>
<b>Día</b>	31	29	30	30	31	29	31	31	28	31

**DÉCIMO TERCERO.** Para efectos del control y supervisión de estos recursos, se celebrará un Convenio de Coordinación entre el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala con cada Municipio dentro del ejercicio fiscal 2012, mismo que tiene por objeto fijar los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en Tlaxcala de Xicohtécatl a los veintisiete días del mes de enero de dos mil doce.

**LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO.**  
**RÚBRICA.**

**DR. NOÉ RODRÍGUEZ ROLDAN**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**  
**RÚBRICA.**

**LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS.**  
**RÚBRICA**

**LIC. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS**  
**COORDINADORA GENERAL DEL COPLADET.**  
**RÚBRICA.**

\* \* \* \* \*

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA Y FÓRMULA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

**C O N S I D E R A N D O .**

**1.** Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en sus artículos 2, 3 fracción XIV, 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI y X; y 10 fracciones I, II, III, VI y VII y anexo 14; regula lo relativo a los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”; y de los cuales se desprende el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

**2.** Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos por el Estado entre los Municipios mediante el criterio establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual se calcula en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Municipio, conforme a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

3. Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 36 establece que los Estados deben publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministración, a más tardar el 31 de enero de cada año.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, 2, 3 fracción XIV, 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI y X; y 10 fracciones I, II, III, V, VI y VII y anexo 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; así como en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 28 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; finalmente en los artículos 3 fracción V, 29 apartado B, 69, 70, 99, y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 7, 15, 28 fracción IV, 32, 65, y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 246, 250, 255, 259 y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se expide el siguiente:

**ACUERDO.**

**PRIMERO.** Este Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología y fórmula, así como la distribución y calendarización de los recursos entre los Municipios del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2012, así como las asignaciones presupuestales resultantes.

**SEGUNDO.** El total del recurso que conforma este Fondo para el Estado de Tlaxcala asciende a la cantidad de **\$528'508,742.00 (Quinientos veintiocho millones quinientos ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).**

**TERCERO.** Las Aportaciones Federales de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.** La metodología y fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es:

$$PPM_k = \frac{PTM_k}{PTE} * 100$$

En donde:

PPM<sub>k</sub> = Participación Porcentual de Población del Municipio k;

PTM<sub>k</sub> = Población Total del Municipio k; y

PTE = Población Total Estatal.

Esta fórmula representa la Participación Porcentual de Población de un Municipio, la cual se obtiene de dividir la población total de cada Municipio entre la población total estatal.

**QUINTO.** Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se realiza en función de la participación porcentual de población que corresponde a cada Municipio. La

participación porcentual de cada Municipio se divide entre 100 y se multiplica por el Techo Financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.

**SEXTO.** Para el cálculo de la fórmula descrita en este Acuerdo, se utilizó la información más reciente publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**SÉPTIMO.** La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en el punto cuarto es la siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2012.  
(EN PESOS)**

	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL 2010	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	TECHO FINANCIERO
1	AMAXAC DE GUERRERO	9,875	0.844063265	4,460,948.14
2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	13,361	1.142028282	6,035,719.31
3	ATLANGATEPEC	6,018	0.514387112	2,718,580.85
4	ATLTZAYANCA	15,935	1.362040317	7,198,502.14
5	APIZACO	76,492	6.538135419	34,554,617.26
6	CALPULALPAN	44,807	3.829867617	20,241,185.16
7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	15,368	1.313576127	6,942,364.67
8	CUAPIAXTLA	13,671	1.168525458	6,175,759.20
9	CUAXOMULCO	5,066	0.433015139	2,288,522.87
10	CHIAUTEMPAN	66,149	5.654069966	29,882,254.05
11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	4,285	0.366259351	1,935,712.69
12	ESPAÑITA	8,399	0.717902518	3,794,177.57
13	HUAMANTLA	84,979	7.263559716	38,388,548.08
14	HUEYOTLIPAN	13,879	1.186304208	6,269,721.45
15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	35,162	3.005463547	15,884,137.58

16	IXTENCO	6,791	0.580459102	3,067,777.10
17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	9,740	0.832524172	4,399,963.03
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	35,084	2.998796515	15,848,901.74
19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	18,725	1.6005149	8,458,861.16
20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	8,474	0.724313125	3,828,058.18
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	16,640	1.422300023	7,516,979.96
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	5,711	0.48814636	2,579,896.19
23	NATIVITAS	23,621	2.01899933	10,670,587.96
24	PANOTLA	25,128	2.147809795	11,351,362.53
25	SAN PABLO DEL MONTE	69,615	5.950325488	31,447,990.38
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	17,968	1.535810506	8,116,892.78
27	TENANCINGO	11,763	1.005439614	5,313,836.25
28	TEOLOCHOLCO	21,671	1.852323546	9,789,691.87
29	TEPEYANCO	11,048	0.94432516	4,990,841.02
30	TERRENATE	13,775	1.177414833	6,222,740.32
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	28,760	2.458254127	12,992,087.96
32	TETLATLAHUCA	12,410	1.060741784	5,606,113.06
33	TLAXCALA	89,795	7.675206165	40,564,135.55
34	TLAXCO	39,939	3.41377648	18,042,107.13
35	TOCATLAN	5,589	0.477718439	2,524,783.71
36	TOTOLAC	20,625	1.762916946	9,317,170.17
37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	8,224	0.702944435	3,715,122.79

38	TZOMPANTEPEC	14,611	1.248871733	6,600,396.29
39	XALOZTOC	21,769	1.860700072	9,833,962.55
40	XALTOCAN	9,777	0.835686738	4,416,677.47
41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	26,997	2.307562123	12,195,667.55
42	XICOHTZINCO	12,255	1.047493196	5,536,093.11
43	YAUHQUEMEHCAN	33,081	2.827590569	14,944,063.35
44	ZACATELCO	38,654	3.303941412	17,461,619.19
45	BENITO JUÁREZ	5,687	0.486094966	2,569,054.39
46	EMILIANO ZAPATA	4,146	0.354378359	1,872,920.61
47	LÁZARO CÁRDENAS	2,769	0.236679613	1,250,872.45
48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	16,834	1.438882127	7,604,617.83
49	SAN DAMIÁN TEXOLOC	5,064	0.43284419	2,287,619.38
50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	9,880	0.844490639	4,463,206.85
51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	3,581	0.306085119	1,617,686.61
52	SAN JOSÉ TEACALCO	5,660	0.483787147	2,556,857.37
53	SAN JUAN HUACTZINCO	6,821	0.583023345	3,081,329.35
54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	5,045	0.431220169	2,279,036.29
55	SAN LUCAS TECOPILCO	2,833	0.242149998	1,279,783.91
56	SANTA ANA NOPALUCAN	6,857	0.586100436	3,097,592.04
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	4,349	0.371729736	1,964,624.15
58	SANTA CATARINA AYOMETLA	7,992	0.68311429	3,610,318.74
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	6,296	0.538149095	2,844,165.01

60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	4,436	0.37916604	2,003,925.65
	<b>TOTAL :</b>	<b>1,169,936</b>	<b>100</b>	<b>528,508,742.00</b>

**OCTAVO.** Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**NOVENO.** Con fundamento en los artículos 8 fracción IV y 9 fracción II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen la obligación de informar en forma trimestral, sobre el ejercicio y destino de los recursos al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes que se remitirán por conducto del Gobierno del Estado a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal. Publicando a su vez dichos informes en los órganos locales de difusión poniéndolos a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos.

**DÉCIMO.** Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el siguiente calendario de ministración de recursos aplicable a este fondo, el cual se tomó del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 28 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación:

<b>Calendario de fechas de pago del año 2012. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</b>												
Mes	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Día	31	29	30	30	31	29	31	31	28	31	30	14

**DÉCIMO PRIMERO.** Para efectos del control y supervisión de estos recursos, se celebrará un Convenio de Coordinación entre el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala con cada Municipio dentro del ejercicio fiscal 2012, mismo que tiene por objeto fijar los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal en Tlaxcala de Xicohtécatl a los veintisiete días del mes de enero del dos mil doce.

**LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO.**  
**RÚBRICA.**

**DR. NOÉ RODRÍGUEZ ROLDAN**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**  
**RÚBRICA.**

**LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS.**  
**RÚBRICA**

**LIC. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS**  
**COORDINADORA GENERAL DEL COPLADET.**  
**RÚBRICA.**

**\* \* \* \* \***

***PUBLICACIONES OFICIALES***

**\* \* \* \* \***